

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de junio de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 578-2018-R.- CALLAO, 19 DE JUNIO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 105-2018-CU del 22 de mayo de 2018, se ratificó a partir del 22 de mayo de 2018 y por el periodo de ley, en las categorías que se indican a seis docentes adscritos a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, sin embargo, se observa en el visto y cuarto considerando de la Resolución N° 105-2018-CU, un error material en el primer apellido de una de las docentes ratificadas, consignándose como "ALICIA DECHECHO EGUSQUIZA", debiendo figurar como "ALICIA DECHECO EGUSQUIZA", tal como figura en el cuadro del Resolutivo de la mencionada Resolución, por lo que se hace necesario rectificarse solo en dichos extremos;

Que, de conformidad con el Art. 210 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta la forma y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que es procedente la rectificación de la Resolución N° 105-2018-CU solo en el visto y cuarto considerando, relacionado al apellido de la docente ratificada ALICIA DECHECO EGUSQUIZA adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RECTIFICAR**, la Resolución N° 105-2018-CU del 22 de mayo de 2018, solo en el extremo correspondiente al visto y cuarto considerando, relacionado al segundo apellido de la docente ALICIA DECHECO EGUSQUIZA, debiendo figurar, según el siguiente detalle:

DICE:

"ALICIA DECHECHO EGUSQUIZA",

DEBE DECIR

"ALICIA DECHECO EGUSQUIZA"



2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EPG, Escuela Prof., Dpto. Acad., DUGAC,
cc. OPP, DIGA, ORAA, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC e interesada.